**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

**PREÁMBULO**

**Principio de necesidad y eficacia:** Se justifica la presente iniciativa normativa por razones de interés municipal al modificar el Reglamento Orgánico municipal para el establecimiento y regulación de un órgano municipal complementario, de coordinación entre las diferentes áreas de la Entidad Local relacionadas, directa o indirectamente con el turismo, como municipio miembro de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

**Principio de proporcionalidad:** La regulación contenida en el presente reglamento es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir, mediante las previsiones normativas que permiten el desarrollo de la potestad de autoorganización.

**Principio de seguridad jurídica:** El presente reglamento es coherente con el ordenamiento jurídico, toda vez que se dicta en desarrollo de la normativa aplicable.

**Principio de transparencia:** En la elaboración de este reglamento se atiende a la normativa relativa a transparencia, siendo el objetivo de esta norma, la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación y garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos.

**Principio de eficiencia:** No se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizándose, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Tampoco se aprecia que afecte a gastos e ingresos públicos presentes o futuros.

Por último, no se aprecia que esta iniciativa normativa afecta a gastos e ingresos públicos, presentes o futuros.

# Capítulo 5.- Órganos destino turístico inteligente (DTI) Sección 1ª.- La Comisión Interdepartamental DTI

**Artículo 18.- Constitución y composición de la Comisión Interdepartamental DTI**

1.- La Comisión Interdepartamental DTI es un órgano de coordinación entre las diferentes áreas de la Entidad Local relacionadas directa e indirectamente con el turismo en el territorio.

2.- La Comisión estará compuesta de un presidente, y 6 vocales, actuando como Secretario de la misma un miembro del propio órgano designado por acuerdo del mismo, quien actuará con voz y voto.

3.- La presidencia de la Comisión Interdepartamental DTI le corresponde al Alcalde.

4.- Los vocales serán designados, cesados o sustituidos por Decreto de Alcaldía entre el personal técnico de cada una de las áreas de la Entidad Local con competencias directas o indirectas en

turismo: Turismo, Desarrollo Económico, Urbanismo, Informática/Nuevas Tecnologías, Cultura, Servicios Sociales.

El vocal designado del área de Turismo será asimismo vocal-coordinador.

5.- La Comisión Interdepartamental DTI celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

# Artículo 19.- Funciones de la Comisión Interdepartamental DTI:

* Impulsar la integración de las diversas áreas en el desarrollo e implantación de la estrategia turística del destino.
* Fomentar el diálogo entre las áreas y el conocimiento de las diferentes iniciativas departamentales aunando intereses en beneficio del desarrollo turístico del destino.
* Poner en común proyectos y acciones de las diversas áreas de la Entidad Local.
* Promover el desarrollo conjunto de acciones entre el área de turismo y otras áreas relacionadas, teniendo en cuenta la estrategia de conversión en DTI del destino y, por ende, la convergencia de los proyectos y acciones con los cinco ejes del modelo DTI.
* Exponer resultados y hacer un seguimiento y control de la puesta en marcha de la política territorial y/o turística, así como del conjunto de acciones vinculadas con el turismo en el destino.
* Identificar necesidades, áreas de mejora y nuevos servicios que precisan de una respuesta común entre las diferentes áreas.

# Artículo 20.- Funcionamiento de la Comisión Interdepartamental DTI

La Comisión Interdepartamental DTI, en su funcionamiento se sujetará a las disposiciones sobre los órganos colegiados reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# Sección 2ª.- Comisión de Seguimiento DTI

**Artículo 21.- La Comisión de Seguimiento DTI. Constitución y composición**

1.- La Comisión de Seguimiento DTI, es un órgano de Destino Turístico Inteligente que opera como evolución/conversión de la Comisión Interdepartamental DTI, y tiene como objetivo propiciar la gestión eficiente de la estrategia turística y el impulso al Plan de Acción DTI derivado del diagnóstico elaborado en el Nivel II, siendo su eje central reforzar la coordinación y la cooperación interáreas en el ejercicio de implementar el plan DTI, dentro del marco de una gobernanza compartida y corresponsable.

2.- La evolución/conversión de la Comisión Interdepartamental DTI en Comisión de Seguimiento DTI, se efectuará conforme avance el proceso de conversión del destino en DTI, y las funciones y las tareas del equipo gestor de la Entidad Local se incrementen.

3.- La evolución/conversión de la Comisión Interdepartamental DTI en Comisión de Seguimiento DTI deberá aprobarse siguiendo el procedimiento de funcionamiento vigente de la Comisión Técnica Interdepartamental. En este sentido, deberá recogerse en el acta correspondiente.

4.- La Comisión estará compuesta de un presidente, y 6 vocales, actuando como Secretario de la misma un miembro del propio órgano designado por acuerdo del mismo, quien actuará con voz y voto.

5.- La presidencia de la Comisión Interdepartamental DTI le corresponde al Alcalde.

6.- Los vocales de la Comisión de Seguimiento DTI serán designados, cesados o sustituidos por Decreto de Alcaldía entre el personal técnico de cada una de las áreas de la Entidad Local con competencias directas o indirectas en turismo: Turismo, Desarrollo Económico, Urbanismo, Informática/Nuevas Tecnologías, Cultura, Servicios Sociales.

7.- La Comisión de Seguimiento DTI celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

# Artículo 22.- Funciones de la Comisión de Seguimiento DTI:

* Coordinar, ejecutar y dar seguimiento al proyecto DTI: apoyo a la implantación de acciones derivadas del desarrollo del DTI, monitorización del plan de acción del DTI, realización del seguimiento y control de los indicadores validados en el proceso de diagnóstico, asegurando así su continuo desarrollo en el tiempo, etc.
* Gestionar y asegurar la participación del destino en las actividades de la Red DTI.
* Coordinar las acciones desarrolladas por las diferentes áreas y asegurar el correcto despliegue de las acciones DTI en las que deban intervenir otras áreas de conocimiento y gestión relacionadas.
* Impulsar la participación del destino en proyectos a escala provincial, autonómica, nacional y europea.
* Velar por la transparencia de la actividad desarrollada en el marco del DTI, informando regularmente a los agentes sociales implicados.

# Artículo 23.- Funcionamiento de la Comisión Seguimiento DTI

La Comisión Seguimiento DTI, en su funcionamiento se sujetará a las disposiciones sobre los órganos colegiados reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.